

A Despacho. Santander Cauca, Marzo 29 de 2022, el presente asunto verbal RESTABLECIMIENTO EQUILIBRIO ECONÓMICO. No. 2021-00067-00 informando que en escrito que antecede mediante apoderado se ha formulado nulidad de la actuación por indebida notificación del auto admisorio de la demanda.—Igualmente se informa que en el asunto se encuentra programada audiencia inicial para el viernes 1º de Abril de 2022.- Provea

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.

PROCESO VERBAL CIVIL REST. EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL - Radicación No. 2019-00074-00
Dte. FRANCISCO JAVIER TOCOCHE PARDO Vs YERALDIN MOLINA CARABALI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander Cauca, Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 027

Teniendo de presente el Despacho que la demandada YERALDIN MOLINA CARABALI actuando mediante apoderado en escrito que antecede a comparecido a la actuación formulado nulidad de la actuación por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, en los términos de los artículos 133, 134 y 135 del CGP., se hace necesario proceder a dar trámite dicha nulidad y como consecuencia de ello se impone el aplazamiento de la AUDIENCIA INICIAL fijada en este asunto para el día de viernes 1º de Abril del año en curso, por tanto **SE DISPONE:**

1.- APLAZAR hasta nueva orden, la celebración de la audiencia INICIAL fijada en el presente asunto para el día viernes 1º de Abril del año en curso de, por la razones expuestas en este auto.

2º.- TENER al Dr. HERNÁN DARÍO VELÁSQUEZ GÓMEZ abogado titulado identificada con la cédula No. 70.068.789 y TP. No. 16.123 del CSJ., como apoderado judicial de la demandada del proceso señora YERALDIN MOLINA CARABALI, en los términos y alcances del poder especial aportado en tal sentido al proceso.-

3º.- DAR trámite conforme al artículo 134 del CGP., al escrito de nulidad de la actuación por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, formulada en memorial que antecede por la apoderada judicial de la precitada demandada, corriendo traslado de dicho escrito a las demás partes del proceso y cumplido ello VUELVA el asunto a Despacho para para decidir lo legal..-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
Jueza,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N°	
<u>40</u> DE HOY <u>30</u> /03 /2022	HORA: 8:00 A. M.-
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.-	